ACTA DE PRORROGA No. 01	
CONTRATO	PS-GCT.2.7.25-1320
OBJETO	"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL PLAN REGIONAL INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA ORINOQUÍA (PRICCO) Y LA ESTRUCTURA DE ACTUALIZACIÓN AL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL (PIGCCT) DEL DEPARTAMENTO DEL META"
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL AMBIENTAL META 2025 NIT No. 901.984.021-5
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($499.991.590)
TERMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2025
TERMINO PRORROGA No.1	DIEZ (10) DIAS
FECHA TERMINACIÓN ACTUALIZADA	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", nombrada mediante Resolución No. PS-GJ-1.2.6.24-0014 del 15 de enero de 2024, posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante la resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara **CORMACARENA**, y **UNIÓN TEMPORAL AMBIENTAL META 2025**, identificada con NIT: **901984021- 5**, Representada legalmente por el señor **DIEGO RICARDO MATAMOROS ANTOLÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80038123 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.1**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes que aquí concurren suscribieron contrato de prestación de servicios No. PS-GCT.2.7.25-1320, el día cuatro (04) de septiembre de 2025, con el objeto "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL PLAN REGIONAL INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA ORINOQUÍA (PRICCO) Y LA ESTRUCTURA DE ACTUALIZACIÓN AL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL (PIGCCT) DEL DEPARTAMENTO DEL META" por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($499.991.590) y plazo inicial de TRES (03) MESES. **2)** Que el día DIEZ (10) de septiembre de 2025, las partes suscribieron acta de inicio al contrato en mención. **3)** Que en fecha cinco (05) de diciembre de 2025, la supervisión del contrato solicitó Prorroga No. 01, la cual justifica de la siguiente manera (...) "(...) *La anterior recomendación se fundamenta, en primer lugar, en la solicitud formal de prórroga elevada por el contratista mediante comunicación de fecha 05 de diciembre de 2025, a través de la cual se requiere la ampliación del plazo contractual, sin adición de recursos, con base en las dificultades presentadas durante la ejecución, entre ellas: i) retrasos en la entrega de información por parte de entidades del orden*

Departamental y de una corporación ambiental vinculada al PRICCO; ii) la necesidad de reconstruir y consolidar información ante la ausencia de reportes oficiales o sistemas de seguimiento institucionalizados; y iii) requerimientos de ajustes técnicos y verificaciones adicionales, orientados a asegurar la calidad, la coherencia normativa y la pertinencia metodológica de los productos. En segundo lugar, durante el desarrollo de las actividades técnicas a cargo del contratista, particularmente las asociadas con la recopilación, depuración y análisis de información institucional necesaria para la evaluación del PRICCO y para la definición de la estructura de actualización del PIGCCT del Departamento del Meta, se ha evidenciado que una parte significativa de los insumos depende de procesos de articulación interinstitucional con entidades gubernamentales y terceros, así como de ejercicios de reconstrucción y validación de datos que no cuentan con soporte documental completo. Estas circunstancias han demandado tiempos adicionales de coordinación, revisión y ajuste técnico de los insumos generados, con el fin de garantizar que los entregables cumplan con los estándares de calidad y consistencia requeridos por CORMACARENA. Adicionalmente, se ha identificado que la culminación de la ACTIVIDAD N° 3 – COMPONENTE ACTUALIZACIÓN (PIGCCT Departamento del Meta), así como la consolidación del producto final del contrato, requiere un margen temporal adicional para incorporar los resultados de los procesos de verificación técnica, el análisis de coherencia con los instrumentos de planificación sectorial y territorial aplicables y la retroalimentación de las dependencias misionales de la Corporación. El otorgamiento de la prórroga propuesta permitirá que los productos derivados de la evaluación del PRICCO y de la actualización del PIGCCT se entreguen con el nivel de detalle, precisión y soporte técnico necesarios para su adecuada utilización en la gestión institucional del cambio climático. Es importante precisar que la prórroga recomendada recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución, sin modificación del valor del contrato ni de las obligaciones a cargo del contratista, las cuales permanecen en los mismos términos establecidos en el contrato principal. Las circunstancias que motivan la presente solicitud están asociadas principalmente a factores externos y a la complejidad técnica de la información requerida, por lo que la extensión del plazo se orienta a salvaguardar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos y el cumplimiento integral del objeto contractual.". **4)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, la supervisión, viabilizan y solicita suscribir Prorroga No. 01 -anexo solicitud. **5)** *Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* **6)** *Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.* **7)** *Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra Del* Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* **8)** Finalmente la **CORPORACION** y LA SUPERVISION, aprueban y avalan la presente prorroga y solicitan a la jefe de la Oficina de Contratación, realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma.**9)** Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan adicionar en tiempo contrato original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, las partes acuerdan lo pertinente, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La presente acta **de PRORROGA No. 1**, tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, prorrogando el termino de ejecución inicial del contrato **No. PS-GCT.2.7.25-1320** – suscrito entre las partes antes anotadas, por el término de **DIEZ (10) DIAS.**

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** así: . **CLÁUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se estima que la ejecución de las actividades se realizara en un plazo de TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato será realizada en toda la jurisdicción del Departamento del Meta.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: las obligaciones serán las mismas establecidas en el contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y **estipulaciones contractuales del contrato inicial y las contenidas en otrosí, prorrogas y adiciones** (tiempo-valor) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: la presente acta se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las garantías (si aplicare) y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Villavicencio el,

EL CONTRATISTA	CORMACARENA
DIEGO RICARDO MATAMOROS	JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Rep. Legal Unión Temporal Ambiental Meta 2025	Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Laura Daniela Triana Gama	CPS Oficina Contratación	